



## D. JUAN ANTONIO GIL PRIETO, OFICIAL MAYOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

**CERTIFICO:** Que entre los antecedentes obrantes a mi cargo, figura informe emitido por el Arquitecto Municipal del siguiente tenor:

**ASUNTO:** Información urbanística solicitada, con fecha 02/11/2023 y reg. entrada n. 12629 por D. Tobias Greiling en representación de APIS SOLAR S.L, sobre la compatibilidad urbanística para **parque solar fotovoltaico 25 MW** denominada "Abadín", en el término municipal de Arcos de la Frontera.

Examinado el expediente se informa:

**Primero.** Que la planta de electrolisis de producción de hidrógeno verde con almacenamiento de hidrógeno se ubica en la posición adjunta, que se recoge en la documentación aportada:



Dicha planta se ubica en suelo clasificado como **rústico**, siendo la categoría en la que se encuentra de **común**, en la subclase denominada **M2** (Entorno de las Vegas Aluviales).

**Segundo.** Que en cuanto al uso, edificaciones e instalaciones permitidas para la subclase del suelo que son de aplicación, el PGOU de Arcos de la Frontera determina:

Art. IX.5.5.3. Símbolo M2. Entorno de las Vegas Aluviales.

**1. Objetivos:**

Mantenimiento y potenciación de la situación actual. Promoviendo la intensificación del cultivo mediante nuevos regadíos.

**2. Naturaleza:**

Cultivo extensivo de secano sobre lomas onduladas, con importantes enclaves de encinas, alcornocal y vegetación de ribera, en situación clímax o aclarados. Escasa edificación, principalmente cortijos aislados sobre máximas topográficas.

**3. Usos permitidos:**

Vivienda unifamiliar e instalaciones y edificaciones relacionadas con el aprovechamiento forestal, agrícola y ganadero, según el art. IX.2.2., siendo la parcela mínima de 3 Has.

**4. Sitios y elementos a proteger:**

Enclaves de vegetación y elementos de agropaisaje, dando mayor valor a las pautas edificatorias en localización y tipología y a los elementos naturales en extensión, valor y diversidad.

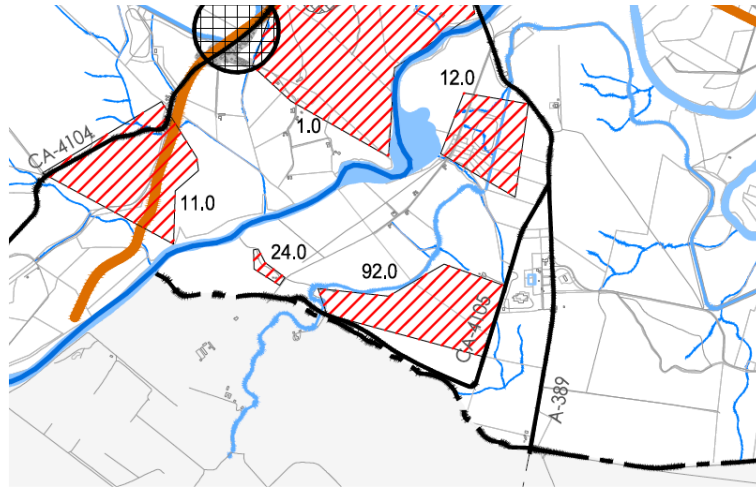
**Tercero.** Que se solicita informe de compatibilidad urbanística para proyecto que incluye **parque solar fotovoltaico 25 MW** en la ubicación indicada. Conforme al art. 21 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), dicho uso se considera como **ordinario** que requerirá de licencia urbanística y que a los efectos de aplicación de dicha legislación el uso solicitado **no se encuentra prohibido** por el planeamiento municipal en vigor.





Que al tratarse de usos ordinarios, las edificaciones e instalaciones que se proyecten no podrán inducir a formación de nuevos asentamientos (art. 20.b LISTA) por lo que será de aplicación los artículos IX.1.8 y IX.1.9 del PGOU de Arcos de la Frontera y correspondientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Cuarto.** En cuanto a otras afecciones, se adjunta plano incluido en la Carta Arqueológica Municipal a los efectos de comprobar su incidencia en la actuación proyectada.



**Quinto.** En base a lo expuesto, se considera que la actuación destinada a **parque solar fotovoltaico 25 MW**, con el uso descrito y en la ubicación señalada, se considera **compatible** con el planeamiento municipal en vigor, estando sometida a los procedimientos de autorización ambiental que determine la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás sectoriales aplicables para el uso señalado.

**Sexto.** Que el presente documento informa únicamente sobre las condiciones urbanísticas aplicables a la parcela indicada en base al planeamiento municipal en vigor y en ningún momento sobre las edificaciones y/o usos que puedan existir en ella, que tendrán el régimen jurídico que le sea de aplicación en función de las licencias que pudieran poseer y/o la legislación aplicable a éstas según Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021.

**Séptimo.** Por último, dado que la actuación proyectada puede tener una incidencia que trasciende del ámbito municipal, por aplicación del art. 71 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, deberá recabarse informe de incidencia territorial de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio urbanismo.

Y para que conste y surta efecto, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Delegado de Urbanismo en Arcos de la Frontera.

Fdo. D. Juan Antonio Gil Prieto  
El Oficial Mayor

Fdo. D. Salvador Valle Delgado  
Delegado de Urbanismo

SALVADOR VALLE DELGADO (3 de 3)  
Delegado de Urbanismo y Nuevas Tecnologías  
Fecha firma: 5/11/2023 9:38:28  
HASH: B446768F40E7A3AF6D318A474B3549CB0465AC

JUAN ANTONIO GIL PRIETO (2 de 3)  
Oficial Mayor  
Fecha firma: 14/11/2023 10:19:48  
HASH: B446768F40E7A3AF6D318A474B3549CB0465AC

ISMAEL LÓPEZ GÓMEZ (1 de 3)  
Arquitecto, I.L.G.  
Fecha firma: 13/11/2023 13:45:02  
HASH: B446768F40E7A3AF6D318A474B3549CB0465AC

Número de Anotación de Salida: 3472, Fecha de Salida: 16/11/2023 10:19:00

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA - Certificado  
Código para validación: PORFO-W15DD-3SAHC  
Verificación: https://sedelectronica.arcos.bicloud.es/portal/entidades.do?ent\_id=1&idioma=1  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.

